



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
"Democracia, Justicia y Libertad"
Cariamanga-Loja-Ecuador



UNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CALVAS.

RESOLUCIÓN N.º 001-RA-AC-31-07-UTTTSVCC-2018.

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio S/N, ingresado con fecha 26 de julio de 2018, suscrita por el Ing. Luis Tinitana Tinizaray, representante legal; encargado del trámite y la legalización del Aumento de Capital Social y de Reforma de Estatutos de la **COMPañÍA DE TAXIS "AHUACAEXPRESS S.A."**, ha solicitado se emita la Resolución Aprobatoria del Aumento de Capital, de su representada, solicitada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros;

Que, el **Artículo 226**, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justificable de los derechos;

Que, el **Artículo 238** de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del **artículo 5** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el **Numeral 6 del artículo 264** de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el **Art. 60** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el:

Artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su:

Artículo 30.4 expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."

Que, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su:

Artículo 75, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de las competencias concederán Títulos Habilitantes como Contratos de Operación y Permisos de Operación. Los Contratos de Operación servirán para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intrarregional; interprovincial; e intracantonal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, es la encargada de la planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio del cantón Calvas, en el ámbito de sus competencias de conformidad a la ley de la materia en ejercicio, y el Art. 9 de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Cantón Calvas, en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Resolución Aprobatoria del Aumento de Capital de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA "AHUACAEXPRESS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja; el Aumento de Capital deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Artículo 2.- Comunicar con esta Resolución de Aumento de Capital de la Compañía a los peticionarios; y, la Superintendencia de Compañías de Loja y autoridades que sean del caso para Informe de Factibilidad Jurídica para la **COMPAÑÍA ANÓNIMA "AHUACAEXPRESS S.A."**.

Artículo 3.- La Resolución Aprobatoria de Aumento de Capital de la Compañía, emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de cupos a favor de la misma, los cuales estarán condicionados al estudio de la oferta y demanda del transporte de público de pasajeros, en cumplimiento de los parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones y demás normas conexas.

Artículo 4.- La vigencia de la presente Resolución Aprobatoria de Aumento de Capital de la Compañía es de 180 días contados a partir de su suscripción y notificación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Calvas, 31 de julio de 2018.-

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Mario Cueva Bravo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.



Rolando Gaona Toledo.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO DEL GAD-CALVAS.

